

	<b>Política del Comité Ampliado de Finanzas</b>	<b>Código:</b> RIC-02
		<b>Emisión:</b> 14 Septiembre, 2022
		<b>Revisado:</b> N/A
		<b>Versión No:</b> 02
		<b>Página</b> 1 de 5



## **POLÍTICA DEL COMITÉ AMPLIADO DE FINANZAS**

### **ANEXO II - REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DIRECTORES DE APEC Y SUS COMITÉS DE APOYO**

Aprobado por el Consejo de Directores de APEC, en la sesión No. 207 de fecha 14 de septiembre de 2022, mediante resolución No. 2 y acápite.

	<b>Política del Comité Ampliado de Finanzas</b>  <b>ANEXO II - Reglamento Interno del Consejo de Directores y sus Comités de Apoyo</b>	<b>Código:</b> RIC-02
		<b>Emisión:</b> 14 Septiembre, 2022
		<b>Revisado:</b> N/A
		<b>Versión No:</b> 02
		<b>Página</b> 2 de 5

## **SECCIÓN I** **DISPOSICIONES GENERALES DE LA POLÍTICA**

**Artículo 1. Objeto.** El presente documento constituye la Política particular del Comité Ampliado de Finanzas (en adelante, el "Comité"), órgano de apoyo al Consejo de Directores de la Asociación Acción Pro Educación y Cultura, Inc. (en adelante el "Consejo" y "APEC", respectivamente), adoptado como Anexo al Reglamento Interno del Consejo de Directores de APEC y sus Comités de apoyo (en adelante, el "Reglamento Interno"), con el objeto de regular el funcionamiento particular del Comité de referencia.

**Párrafo I.** En virtud de lo anterior, lo previsto en esta Política se encuentra supeditado a las reglas generales de los Comités de apoyo contenidas en el Título III del Reglamento de Interno y en los Estatutos Sociales.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación y carácter vinculante.** Las disposiciones contenidas en esta Política aplican y tienen carácter vinculante para el Comité, sus miembros, y todos aquellos sujetos directa o indirectamente a su cumplimiento y que se involucren en el funcionamiento de dicho Comité.

**Artículo 3. Supervisión e implementación.** La supervisión del cumplimiento y la implementación de esta Política corresponde al Consejo de Directores.

## **SECCIÓN II** **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 4. Función del Comité.** El Comité tiene por finalidad asistir al Consejo de Directores de APEC en el ejercicio y cumplimiento de sus responsabilidades en materia de supervisión de que la gestión financiera de APEC y sus Instituciones esté alineada a los propósitos, objetivos, y políticas generales establecidas.

**Artículo 5. Composición.** Los miembros del Comité deberán contar con las condiciones y conocimientos profesionales necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos y competencias de este órgano. La mayoría de los miembros deberá contar con conocimientos y/o experiencias sobre finanzas, contabilidad, economía, banca y/o administración de empresas y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y complejidad que estas materias representan para APEC y las Instituciones de APEC.

**Párrafo I.** Sin perjuicio de las reglas de composición previstas en el artículo 28 del Reglamento Interno, el Comité estará compuesto como se describe a continuación:

- a) El miembro del Consejo de Directores de APEC que ocupe el cargo de Tesorero;
- b) El miembro de la Junta de Directores de cada una de las Instituciones de APEC que ocupe en cargo de Tesorero;
- c) Cualquier otro miembro del Consejo de Directores de APEC que sea necesario para cubrir lo previsto en la parte capital de este artículo 5.

**Párrafo II.** Podrá participar con voz y sin voto cualquier persona que el Comité estime conveniente para fines del desarrollo de la agenda de una reunión determinada.

	<b>Política del Comité Ampliado de Finanzas</b>  <b>ANEXO II - Reglamento Interno del Consejo de Directores y sus Comités de Apoyo</b>	<b>Código:</b> RIC-02
		<b>Emisión:</b> 14 Septiembre, 2022
		<b>Revisado:</b> N/A
		<b>Versión No:</b> 02
		<b>Página</b> 3 de 5

**Artículo 6. Cargos internos.** En virtud del artículo 29 del Reglamento Interno, cada Comité de apoyo puede designar, por mayoría simple de votos, a 1 presidente y 1 secretario. El presidente de este Comité debe ser el miembro del Consejo de Directores de APEC. Estos cargos tienen las atribuciones previstas en el párrafo I del artículo 29 del Reglamento Interno.

**Artículo 7. Proceso de inducción.** Los miembros designados por primera vez en el Comité deberán, en adición a agotar el procedimiento de inducción como miembros del Consejo, si les corresponde, agotar un procedimiento de inducción a las políticas y normas que rigen el funcionamiento del referido Comité. El proceso de inducción debe incluir, como mínimo, las funciones, los objetivos y las políticas relativas al Comité, las últimas decisiones adoptadas, y los proyectos en curso.

**Artículo 8. Reuniones.** El Comité se reunirá, de manera ordinaria, 1 vez cada 3 meses y, de manera extraordinaria, tantas veces como fuere necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**Párrafo I.** Las reuniones ordinarias del Comité se realizarán en base a un calendario anual, previsto por el presidente del Comité y presentado a los miembros en la primera reunión de cada año, el cual incluirá el día y la hora prevista para fines de la planificación de sus miembros. Las convocatorias, quórum, toma de decisiones de las reuniones del Comité deben atender a lo previsto en las reglas generales del Título III del Reglamento Interno.

**Artículo 9. Actas e informes al Consejo.** En cuanto a su formato y custodia, las actas del Comité recibirán el mismo tratamiento que las del Consejo de Directores.

**Párrafo I.** De manera periódica el presidente del Comité debe presentar al Consejo un informe con el resumen de los asuntos conocidos por este y las decisiones adoptadas durante el período que se reporte, a los fines de que el Consejo pueda mantener un adecuado conocimiento y supervisión de la ejecución de las atribuciones que ha delegado en el Comité.

**Párrafo II.** En adición a lo anterior, las copias o extractos de las actas del Comité deben ser firmadas por los integrantes presentes en la reunión. Estas firmas darán fe de la aprobación de las actas y correspondientes recomendaciones al Consejo.

**Párrafo III.** Los miembros de las Juntas de Directores de las Instituciones de APEC que participen en este Comité, deberán informar a las Juntas de Directores a las que pertenezcan las recomendaciones que este Comité presente para aprobación al Consejo de Directores de APEC, o que conozca respecto de la Institución, con el objetivo de asegurar la adecuada comunicación interinstitucional.

**Artículo 10. Conflicto de intereses.** Los miembros del Comité deberán observar las reglas de manejo de conflictos de interés previstas en el artículo 22 del Reglamento Interno.

**Artículo 11. Atribuciones.** En adición a las funciones que el Consejo pueda delegarle y aquellas que se deriven de leyes o normas aplicables, el Comité es responsable de llevar a cabo las siguientes funciones:

	<b>Política del Comité Ampliado de Finanzas</b>  <b>ANEXO II - Reglamento Interno del Consejo de Directores y sus Comités de Apoyo</b>	<b>Código:</b> RIC-02
		<b>Emisión:</b> 14 Septiembre, 2022
		<b>Revisado:</b> N/A
		<b>Versión No:</b> 02
		<b>Página</b> 4 de 5

- a. Someter a aprobación del Consejo las propuestas de lineamientos para la formulación de los presupuestos anuales de ingresos, gastos e inversiones de capital de APEC y sus Instituciones;
- b. Conocer los planes operativos y los presupuestos anuales de ingresos, gastos e inversiones de capital de APEC y sus Instituciones y luego presentarlos al Consejo conforme corresponda;
- c. Apoyar al Consejo en el conocimiento y supervisión de las ejecuciones presupuestarias de APEC y sus Instituciones;
- d. Apoyar al Consejo en velar porque exista eficiencia y racionalización de los recursos, aunado a una política de ahorro y productividad, según corresponda;
- e. Apoyar al Consejo en el conocimiento, al menos de manera mensual, de los estados financieros de APEC, y producir las recomendaciones que considere pertinentes;
- f. Apoyar al Consejo en supervisar el adecuado cumplimiento de la Política de Reserva Patrimonial de APEC y sus Instituciones, la Política de Inversiones de Instrumentos Financieros, y cualquier otra política que tenga como objeto velar por la racionalización de los recursos de APEC y sus Instituciones;
- g. Apoyar al Consejo en la evaluación, al menos de manera mensual, de los resultados financieros detallados y la ejecución presupuestaria de APEC y sus Instituciones;
- h. Apoyar al Consejo en el conocimiento y supervisión del diseño de alertas tempranas sobre el manejo financiero, la detección de potenciales problemas financieros;
- i. Apoyar al Consejo en el conocimiento y generación de mecanismos para corregir problemas fiscales y/o discutir asuntos fiscales;
- j. Apoyar al Consejo en la definición del nivel de detalle de los reportes financieros y supervisión de su cumplimiento;
- k. Apoyar al Consejo en el análisis de cualquier transacción financiera que pudiese ser o interpretarse como ilegal, no ética o desvinculada con los lineamientos de la institución y/o sobre cualquier irregularidad o ineficiencia financiera;
- l. Conocer las cartas e informes expedidas por los auditores internos y externos, y recomendar al Consejo la formulación de un plan para corregir cualquier debilidad señalada por una auditoría, relacionada a las finanzas de APEC y sus Instituciones;
- m. Apoyar al Consejo en velar porque los elementos financieros estén de acuerdo con la visión, misión y plan estratégico de APEC y sus Instituciones;
- n. Apoyar al Consejo con dirigir investigaciones especiales, instruidas por el Consejo sobre el manejo de los recursos financieros APEC;

Aprobado por el Consejo de Directores de APEC, en la sesión No. 207 de fecha 14 de septiembre de 2022, mediante resolución No. 2 y acápite.

	<b>Política del Comité Ampliado de Finanzas</b>  <b>ANEXO II - Reglamento Interno del Consejo de Directores y sus Comités de Apoyo</b>	<b>Código:</b> RIC-02
		<b>Emisión:</b> 14 Septiembre, 2022
		<b>Revisado:</b> N/A
		<b>Versión No:</b> 02
		<b>Página</b> 5 de 5

- o. Recomendar al Consejo la contratación de consultorías o asesoría profesional en materia de finanzas;
- p. Apoyar al Consejo en verificar el comportamiento de los indicadores financieros de APEC y sus Instituciones, y presentar recomendaciones, de aplicar;
- q. Apoyar al Consejo en el conocimiento, supervisión y análisis de leyes, reglamentos, y normas que pudieran afectar la situación financiera de APEC y sus Instituciones y recomendarle las acciones a adoptar;
- r. Proponer al Consejo iniciativas que contribuyan a mejorar el manejo de la liquidez e inversiones de APEC y sus Instituciones;
- s. Apoyar al Consejo en determinar la necesidad de apoyo externo para lograr la sostenibilidad financiera de APEC y sus Instituciones; y,
- t. Cualquier otro asunto, que acorde a su naturaleza, le sea delegado por el Consejo de Directores.

### **SECCIÓN III** **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 12. Derogación.** Esta Política deroga y sustituye completamente cualquier reglamentación interna similar vigente hasta el momento.

---  
Fin de la Política